



DECRETO DAEM N° 1393

CHIGUAYANTE, 05 SET. 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde complementada y rectificada por decreto alcaldicio N° 1511 de fecha 06 de agosto 2013; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 512 de 05 de mayo de 2014; lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N° 19.886, que autoriza la contratación directa “Cuando por la Naturaleza de la Negociación, Existan circunstancias o características del Contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento”; el Artículo 10 N° 7, letra e) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley “Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 377/2014 de Jefa de Finanzas DAEM, de fecha 19 de Agosto de 2014; la Solicitud de Pedido N° 29 de fecha 31 de Julio de 2014 del Director de la Escuela Balmaceda; la cotización presentada con fecha 11 de Julio de 2014, por TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S. A. RUT: 76.021.823-5, el Certificado 234.303 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de fecha 04 de Octubre de 2013, que registra la propiedad de la obra: Instrumento Virtual de Micro Diagnóstico para el Sistema Galileo de Gestión del Aprendizaje como una Herramienta Para Salvar las Brechas Cognitivas; la documentación adjunta que da cuenta que el proveedor cumple con lo solicitado en los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridas; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1° La circunstancia que la Escuela Balmaceda Saavedra requiere el servicio de Gestión del Aprendizaje Personalizado (GAP) en Lenguaje y Matemática para 28 alumnos de 3er año básico, 24 alumnos de 4to año básico y 22 alumnos de 6to año básico.
- 2° Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenio Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la ley 19.886 de Compras Públicas.
- 3° Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo Proveedor posee el derecho de Propiedad intelectual sobre el Instrumento virtual de micro diagnostico para el sistema galileo de gestión del aprendizaje como una herramienta para salvar las brechas cognitivas, es procedente el Trato Directo.
- 4° Los antecedentes descritos autorizan y justifican reemplazar la Licitación Pública y acudir al Trato o Contratación Directa con la cotización presentada por el proveedor TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S. A. RUT: 76.021.823-5, acorde a los intereses municipales, ya que su oferta cumple con los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridas, según da cuenta la documentación adjunta.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO:

1° Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una cotización, para la contratación de “Servicio de Gestión del Aprendizaje Personalizado (GAP) en Lenguaje y Matemática”; conforme lo autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.

2° Apruébense los términos de referencia y especificaciones técnicas del servicio requerido, de acuerdo a documentación adjunta.

3° Contrátase el Servicio de “Servicio de Gestión del Aprendizaje Personalizado (GAP) en Lenguaje y Matemática”; al proveedor TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S. A. RUT: 76.021.823-5, por un monto de \$1.599.880 exento de IVA.

6° Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 215.22. del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL
PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por Orden del Sr. Alcalde


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



RSN/LTS/LSP/GDR/nos

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Daem (2).
- Archivo.
- Ley Transparencia. ✓

